

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA Nº 397-MDCH

Chaclacayo, 30 de enero de 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2018, estando al Informe N° 006-2018-RC/SG/MDCH, de la Asistente Administrativo encargada del Registro Scivil de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conforme lo prescribe el artículo 4° de la Constitución Política, la comunidad y el Estado protegen entre otros, a la familia, promueven el matrimonio y lo reconocen como el instituto natural y fundamental de la sociedad; asimismo, el artículo 233° del Código Civil establece que la regulación júriglica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que la familia es la célula básica y elemental de la sociedad, asimismo el gobierno local tiene dentro de sus funciones buscar el bienestar de la población y por ende de la familia, por ello reconociendo su importancia se promueve el matrimonio como fuente de unidad familiar; en atención a todo ello, la Municipalidad tiene la potestad de organizar el Matrimonio Civil Comunitario, de tal modo que se logre contribuir a la realización del matrimonio como una institución de derecho; en consecuencia esta Municipalidad brindará tal incentivo para la conformación del instituto familia.

Que, en tal sentido, resulta necesario conceder a los vecinos del distrito, que aún viven sin la cautela de la legalidad y seguridad jurídica de la institución del matrimonio, las posibilidades de formalizar su situación.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad del Concejo Municipal presentes en la sesión Ordinaria de la fecha, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2018 EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario - 2018, a llevarse a cabo el día sábado 28 de Abril del 2018, cuyo cronograma se detalla a continuación:

- Inicio de inscripciones: 01 de febrero del 2018.

- Cierre de inscripciones: 20 Abril del 2018.

- Costo del matrimonio Civil (Derecho Administrativo): S/. 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES).

Lugar: Parque Central de Chaclacayo

- Hora: 3:00 pm. (Hora exacta)

RTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR a los contrayentes participantes de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Asistente Administrativo encargado del Registro Civil de la Secretaria General, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO